

I

RESOLUCION N° IC-CA-83-

2 32

DR. LUIS CABEZAS PARRALES

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6953 del 23 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 12 de Diciembre de 1.981 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rannella, la escritura pública de constitución simultánea de "CAMARAGUA, PISCIFACTORIAS S.A."

QUE el señor abogado Félix Vazirio Obilla ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, mediante Oficio No. 830823-174-AJ del 7 de junio de 1.983, emite informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 4.457 del 22 de diciembre de 1.983;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-83-1.272 del 28 de diciembre de 1.983, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U M E N

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de "CAMARAGUA, PISCIFACTORIAS S.A." con domicilio en Guayaquil, con un capital social de TRES MILLONES DE SUCRES dividido en trescientas acciones de diez mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

/...

.../
Folia 2 de 2
REF: Res. IC-CA-83-
CIA: "CAMAPACHA, PISCIFACTORIAS S.A."

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

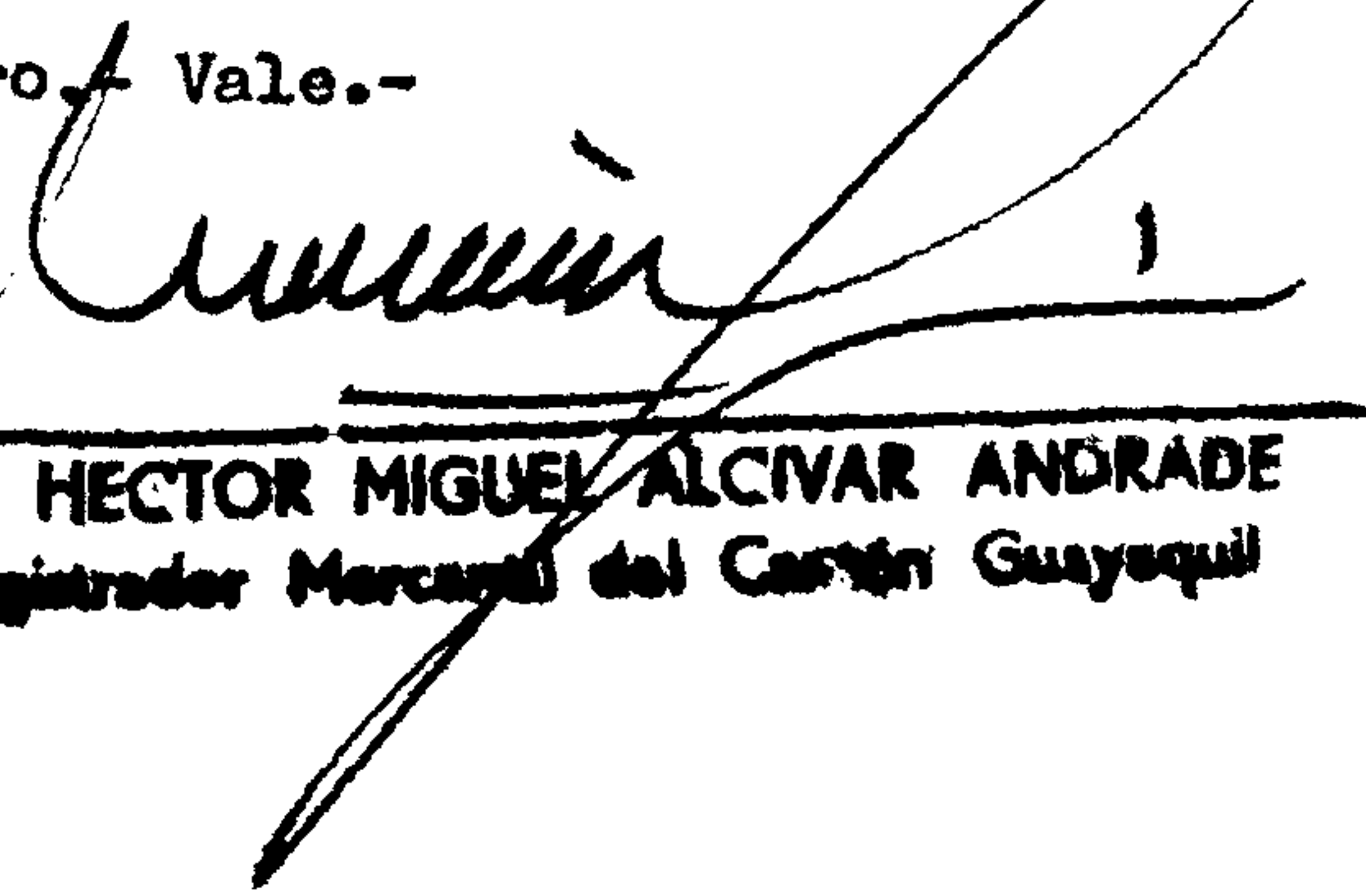
COMUNIQUESE.- Nada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a **DIC 30 1983**


Dr. Luis Cabezas Parrales
INTENDENTE DE COMPAÑIAS


S. M. C.
J. A. / D. L.

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 364 a 368, número 24 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 127 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: Enero.- Vale.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil